CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD. NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA:	**FSL COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 901360183-1 R.L. YAZMIN ALICIA AGUILAR LÓPEZ C.C. 40325867**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TRASMISIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD"**
TERMINO DE EJECUCION:	**DIEZ (10) DÍAS**
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6'500.000)**

Entre los suscritos a saber, **JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES,** en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD",** por una parte y por la FSL COMUNICACIÓN S.A.S.., con el **NIT. 901360183-1,** representada por el señor **YAZMIN ALICIA AGUILAR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **40325867**, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE SOLUCIÓN SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TRASMISIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD",** La ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD", requiere los servicios para la trasmisión de la rendición de cuentas de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "ESE Solución Salud". **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe la

disponibilidad presupuestal No. 377 del 10 de mayo de 2023, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de la ESE "SOLUCIÓN SALUD".**10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras.**11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014, Capítulo VII, Artículo 19 numeral 1) literal b), modificado por el Acuerdo 001 de 2015, en su artículo 2 Literal c), Directo de mínimna cuantía, cuando el valor del contrato fuere unferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la Gerencia de la E.S.E. "Solución Salud" requerirá de no menos de dos (02) invitaciones directas a cotizar(...). **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** En respuesta a las invitaciones hechas por la E.S.E. Solución Salud, se recibió propuesta por parte de FSL COMUNICACIÓN S.A.S. Realizado el análisis de la propuesta, encontramos que ésta se ajusta a los precios de mercado, y aunque el item No. 4 supera el promedio de precios del mismo estudio de mercado, lo aceptamos en virtud de que los precios de los ítems 5 y 6 son inferiores considerablemente al promedio del mismo estudio de mercado. Además, allegó los documentos correspondientes, ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de oportunidad y conveniencia como a los documentos solicitados mediante la invitación. **15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TRASMISIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD" SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato así:

ITEM	TIPO DE INSUMO	VALOR TOTAL
1	PUNTO FIJO-CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN A 3 CÁMARAS	$ 2.125.000
2	1 TELEPRONTER DE 43 PULGADAS CON ENTRADA SDI Y SOPORTE DE PISO BAJO HASTA 90 GRADOS Y CABLES DE SEÑAL HASTA 70 METROS	$ 200.000
3	SONIDO PARA CONFERENCIAS BOSE TIPO ARRAY SEGÚN ESPECIFICAMENTE DE REQUERIMIENTO Y LUGAR, UN JUEGO DE MICRÓFONOS INHALAMBRICOS, UN MICROFONO DE DIADEMA, UNA CONSOLA DIGITAL Y OPERARIO,	$ 1.110.000
4	TRASMISIÓN VÍA STREAMING, MAGIC TRACKPAD 2, MAGIC KEYBOARD, INTEL CORE i7 DE CUATRO NÚCLEOS A 4,2 GHz, AMPLIACIÓN DE MEMORIA 32 GB, FUSION DRIVE DE 3 TB SSD DE 1 TB, EJECUTORS, FOTWARE D WIRECAST PARA MULTIPLES PLATAFORMAS, GENERADOR DE CARACTERES Y OPERARIO Y PRESENTADORA DEL EVENTO.	$ 625.000
5	DOS (2) PERSONAS PARA INTERPRETE LENGUAJE DE SEÑAS PARA EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	$ 925.000
6	UNA (1) PRESENTADORA PARA RENDICION DE CUENTAS	$ 477.000
	Valor total	$ 5.462.000
	IVA	$ 1.037.780
	TOTAL	**$ 6.499.780**

TERCERA - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución se llevará a cabo en la ciudad de Villavicencio **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la **ESE "SOLUCION SALUD"** en contraprestación la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6'500.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** En un (1) único pago, a la ejecución del contrato y previa entrega del video debidamente aprobado por el superviso, con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **SEXTA - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el tiempo estimado para la ejecución del contrato es de diez (10) días. **SEPTIMA - VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funcione: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, Interventoría y Supervisión del E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **NOVENA - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4)** Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. **5)** Las demás estipuladas en el cuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **7)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. **8)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **9)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental "Solución Salud" a: 1) Instalar el punto fijo-circuito cerrado de televisión a 3 cámaras. 2) 1 Telepronter de 43 pulgadas con entrada

SDI y soporte de piso bajo hasta 90 grados y cables de señal hasta 70 metros. 3) Instalar SONIDO para conferencias BOSE tipo array según especificaciones de requerimiento y lugar, un juego de micrófono inalámbricos, un micrófono de diadema una consola digital y operario. 4) Trasmisión vía streaming, Magic Trackpad 2. Magic Keyboard. Intel Core i7 de cuatro núcleos a 4,2 HGz. Ampliación de memoria 32 GB. Fusión Drive de 3 TB. SSD de 1 TB. Ejecutors. Fotware de wirecast para múltiples plataformas, generador de caracteres y operario. Entrega de video. 5) Dos (2) personas para interprete de lenguaje de señas, para el evento de rendición de cuentas. 6) Una (1) presentadora para rendición de cuentas. **DECIMA - PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.09 (Otros gastos para adquisición de servicios) por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6'500.000)**, según disponibilidad presupuestal No. **377 del 10 de mayo de 2023. DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 003 de 2014 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: **1)** De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3)** De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Articulo 34. Acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **DÉCIMA CUARTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **DÉCIMA SEXTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **DECIMA SÉPTIMA - NORMATIVIDAD**

APLICABLE: El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, de los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **DÉCIMA NOVENA**: La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGÉSIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de

carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO**. La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **VIGÉSIMA SEXTA - DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la Calle 46 No. 36-25 en la ciudad de Villavicencio y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el día 31 MAY 2023

JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES
Gerente

FSL COMUNICACIÓN S.A.S
R.L. **901360183-1**
Contratista.

Proyectó:	*Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica*	*Daniel Camacho Hernández*	FIRMA
Revisó:	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Lyda Susana Gutiérrez Muñoz*	

1774